



37° E
142551

Subdirección Jurídica
<i>DMA</i>
Abogado Redactor
P.E.C.E. <i>fe</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON JOSÉ ADÁN MANRÍQUEZ
FERNÁNDEZ Y DON JUAN CARLOS CISTERNA
CISTERNA.

R. EX. N° 3534

VALPARAÍSO, 05 AGO. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Adán Manríquez Fernández y don Juan Carlos Cisterna Cisterna; Contrato de reemplazo parcial de fecha 19 de julio de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente de Lebu y Los Álamos, don Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "MARIO ALBERTO", RPA N° 968005, matrícula N° 571, de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 2788, de fecha 31 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 2004 del 2019, que delega facultad que indica y la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de julio de 2019, don José Adán Manríquez Fernández, Cédula de Identidad N° 7.498.683-8 como reemplazado y don Juan Carlos Cisterna Cisterna, cédula de identidad N° 8.871.265-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968005, correspondiente a la embarcación "MARIO ALBERTO", matrícula N° 571, de la Capitanía de Puerto de Lebu.
2. Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 19225, en la categoría de Pescador Artesanal y Recolector de orilla, inscrito con fecha 25 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3. Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 24 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 26 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4. Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546161, de fecha 19 de julio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "MARIO ALBERTO", matrícula N° 571, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546162, de la misma Autoridad Marítima y en la misma fecha, el cual señala que la embarcación "MARIO ALBERTO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de noviembre de 2019 y, copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1545788 de fecha 10 de mayo de 2019, otorgado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en Lebu, el que indica que la embarcación tiene una eslora de 15.3 metros, manga de 4.48 metros, puntal de 1.5 metros y un volumen de bodega de 22.26 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5. Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 22 de julio de 2019, por don José Adán Manríquez Fernández, Cédula de Identidad N° 7.498.683-8 como reemplazado y don Juan Carlos Cisterna Cisterna, Cédula de identidad N° 8.871.265-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968005, correspondiente a la embarcación "MARIO ALBERTO", matrícula N° 571, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días

hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Adán Manríquez Fernández.
 - Juan Carlos Cisterna Cisterna.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Bío Bío.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
-